



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	<input type="checkbox"/>	Funcionamiento <input checked="" type="checkbox"/>
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
Área Administrativa			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN			
N/A			
1.3.2 Código BPIN			
N/A			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Suministro de combustible para los vehículos y plantas eléctricas a cargo de esta Dirección Seccional.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) – Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para incorporar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.			
Es por ello que la Dirección Seccional de Administración de Justicia de Sincelejo, en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere, entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios de calidad, de conformidad y con el mejor precio en el mercado de manera integral y oportuna.			
El presente estudio se desarrolla en virtud de justificar la necesidad de suscribir un contrato de suministro de combustible para los vehículos destinados a la seguridad, protección y movilización de funcionarios de la Rama Judicial por razón del ejercicio de funciones públicas como también el			

suministro de ACPM para las plantas eléctricas y así garantizar el servicio a la justicia con derecho de los ciudadanos.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo dentro de su parque automotor cuenta con cinco (5) Vehículos, de los cuales uno (1) de ellos es blindado y de alto cilindraje, el cual está asignado a la Jueza del Juzgado Primero Penal Especializado de Sincelejo y requiere disponibilidad los siete (7) días de la semana y los cuatro (4) vehículos restantes están en un rango de cilindraje entre 1.991 cc hasta 4.000 cc, esto sumando el uso constante y regular de los vehículos para mejorar y garantizar el correcto funcionamiento de los diferentes Despachos que conforman el Distrito Judicial (Ovejas, Los Palmitos, Corozal, Betulia, Sincé, Galeras, Sincelejo, Sampués, El Roble, San Benito Abad, La Unión, San Antonio de Palmito, Caimito, Tolviejo, Tolú, Coveñas, San Onofre, San Marcos, Sucre, Majagual, Guaranda, Buenavista, San Pedro, Galeras, Colosó y Chalán) así como el traslado a otras ciudades del País cuando se requiera transportar a funcionarios de la Dirección Ejecutiva que visiten la zona o funcionarios locales que asistan a reuniones o encuentros previamente autorizados y organizados por la Rama Judicial.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo cuenta con ocho (8) Plantas Eléctricas diésel, ubicadas en las siguientes sedes judiciales:

- Una (1) en el Palacio de Justicia de Sincelejo, la cual abarca las Torres A, B y C de este complejo Judicial.
- Una (1) en el Edificio Gentium ubicado en la Cra. 16 No. 22-51 Sincelejo
- Una (1) en el Palacio de Justicia de Corozal
- Una (1) en el Palacio de Justicia de San Marcos
- Una (1) en el Palacio de Justicia de Majagual
- Una (1) en el Palacio de Justicia de Sucre
- Una (1) en el Palacio de Justicia de Caimito
- Una (1) en el Palacio de Justicia de San Benito Abad

Estos generadores de energía son utilizados en los casos en que el fluido eléctrico sea interrumpido y se requieren como alternativa garantizando el adecuado funcionamiento de los Despachos Judiciales y la atención a los usuarios de los servicios Judiciales.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo tiene la responsabilidad administrativa de mantener en funcionamiento los vehículos y las plantas eléctricas que se relacionan a continuación:

VEHICULO	MARCA	PLACA	CILINDRAJE	MODELO	TOPE CONSUMO MENSUAL	CONSUMO ESTIMADO POR 12 MESES
AUTOMÓVIL	MAZDA	OBG-946	2.000 cc	2008	HASTA 48 GALONES	576
CAMIONETA	MAZDA BT-50	OBG-781	2.000 cc	2008	HASTA 48 GALONES	576
AUTOMÓVIL	MAZDA	OBG-947	2.000 cc	2008	HASTA 48 GALONES	576
CAMIONETA BLINDADA	TOYOTA PRADO	OBH-037	4000 cc	2008	HASTA 112 GALONES	1.344
CAMIONETA	CHEVROLET DIMAX	OBG-538	2600 cc	2007	HASTA 48 GALONES	576
TOTAL CONSUMO ESTIMADO POR GALONES PARA TODOS LOS VEHICULOS EN 2022						3.648

DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO	CONSUMO MENSUAL	GALONES A CONTRATAR	UBICADA EN
Planta eléctrica	Modelo: TC375 Serie: 41252941 Motor: Cummis Generador: Stamford	De acuerdo a la necesidad	De acuerdo a la necesidad	Sincelejo
Planta eléctrica	LEEGA Modelo: LG300CL Torre Gentium	De acuerdo a la Necesidad	De acuerdo a la necesidad	Sincelejo

Es importante aclarar que aun cuando la Entidad cuenta con ocho (8) plantas eléctricas ubicadas en diferentes sedes judiciales del Distrito, en el presente proceso solo se incluirán para el suministro y transporte de ACPM las dos (2) plantas ubicadas en el Municipio de Sincelejo (1 Palacio de Justicia Torre C y 1 en el Edificio Gentium), debido a que es el único Municipio que se encuentra incluido en el catálogo de transporte del Acuerdo Marco de Precios y cumple con el volumen mínimo de despacho establecido por la Tienda Virtual de Estado Colombiano para el transporte del preciado líquido.

Por lo anterior la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicita las necesidades de combustible en concordancia con el Acuerdo N° PSAA09-6045 de 2009, ajustado por el acuerdo PSAA16-10481 del 09 de marzo de 2016 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que para satisfacer la necesidad proyectada para los once (11) meses y diez (10) días de ejecución del presente proceso se hace necesario contar con presupuesto de **CUARENTA DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$42.663.264)**.

Aun cuando la necesidad a satisfacer es mayor que la apropiación presupuestal asignada a esta Dirección Seccional y debido a la urgencia de adelantar el presente proceso de selección, a fin de garantizar el buen funcionamiento de los vehículos pertenecientes al parque automotor del Distrito Judicial de Sincelejo, así como también para las plantas eléctricas que se encuentran ubicadas en el Municipio de Sincelejo, se adelanta el presente proceso con el presupuesto total asignado en el Rubro A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE**

(\$20.000.000) hasta el 30 de Agosto de 2022, con la posibilidad de ser adicionado en tiempo al ejecutar los recursos eficientemente o en valor si es necesario.

Este suministro de combustible es de gran importancia para el Distrito Judicial de Sincelejo, ya que se garantiza el desarrollo de las labores judiciales, brindando un mayor apoyo a la seguridad de los Magistrados, Jueces y empleados, de los diferentes Tribunales y Despachos Judiciales.

Por lo anterior la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicita a esta dependencia el inicio del proceso de contratación que permita atender la necesidad planteada y, en consecuencia, el Comité Estructurador y Evaluador presenta el siguiente Estudio y Documentos Previos, para contratar lo requerido en los términos ya mencionados.

En ese sentido, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, se adherirá y hará uso del Acuerdo Marco de Precios vigente en la Agencia de Colombia Compra Eficiente, como una herramienta unificada que permite acceder a economías de escala, logrando mejores precios para el sector estatal, con el fin de obtener como resultado, ahorros que permitan adquirir mejores costos, mediante un proceso más ágil comparado con otras modalidades de selección.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo - Sucre **“EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS y ACPM PARA LAS DOS (2) PLANTAS ELECTRICAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO”**.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible Diésel
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Se encuentran establecidas en la Sección IV.A “Especificaciones técnicas” del pliego de condiciones de la Licitación Pública CCENEG-003-1-2018 adelantada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como en la Cláusula 3 “Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios” del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018.

Para el caso del presente proceso el suministro y transporte de combustible y ACPM se encuentra ubicado en la Categoría A, del Acuerdo Marco de Precios, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

3.2 Clasificación de Proveedores del suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos

La Tabla 2 muestra las Categorías de Proveedores del Acuerdo Marco y la fórmula para calcular el precio del galón de Combustible para cada Categoría.

Tabla 1 Clasificación de Proveedores

Categoría	Descripción	Precio galón de combustible
Categoría A	Distribuidor Minorista que expende en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada	$\text{Precio Categoría A} = \text{Precio del galon establecido por MinMinas} - \text{descuento ofrecido en el Margen Mayorista} - \text{descuento ofrecido en el Margen Minorista}$
Categoría B	Distribuidor Minorista que expende en carreteras y Municipios con Sistema de Control	$\text{Precio Categoría B} = \text{Precio del galon en el tablero de la EDS} - \text{descuento ofrecido}$
Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio	$\text{Precio Categoría C} = \text{Precio del galon en el tablero de la EDS} + \text{comisión por el medio de pago alternativo}$
Categoría D	Proveedor de Medios de Pago Alternativos sin Sistema de Control Obligatorio	$\text{Precio Categoría D} = \text{Precio del galon en el tablero de la EDS} + \text{comisión por el medio de pago alternativo}$

Fuente: Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

Se encuentran descritas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018, incluido el suministro y transporte del combustible Diesel (ACPM) para las plantas eléctricas ubicadas en el palacio de justicia de Sincelejo.

PARAGRAFO 1: De conformidad a la Directiva Presidencial No. 9 del 17-04-2020, al Decreto 358 del 5-03-2020 y Resolución 0042 del 05-05-2020, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soportes para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

PARAGRAFO 2: El Contratista y su equipo de trabajo, en la ejecución del contrato, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad y demás acciones de contención para prevenir y mitigar el riesgo de propagación del COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica implementados por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cuando de ser necesario el servicio se llegase a prestar en las sedes judiciales del Distrito Judicial de Sincelejo. De igual forma, deberá dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y demás acciones de contención para prevenir y mitigar el riesgo de propagación del COVID-19, implementado por el Gobierno Nacional.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

NOTA 4: Una vez firmado el contrato, deberá realizar el pago como mínimo del 30% del valor total de las estampillas departamentales generadas en el momento del perfeccionamiento del contrato, en cumplimiento a la Ordenanza No. 043-2021, lo cual constituye un requisito de ejecución. El porcentaje restante, se liquidará y pagará, como requisito para cada uno de los siguientes pagos o actas parciales de manera proporcional a estos. En todos los casos, la Entidad procederá a realizar la respectiva liquidación de las estampillas en virtud de que el Contratista adelanta el pago correspondiente ante la entidad competente.

Las anteriores obligaciones son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

- 1) En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental>).

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Designar o contratar un Supervisor que lo represente ante el Contratista; en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del Contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al Ordenador del gasto de su estado técnico y financiero, evitando perjuicios a la Entidad y al Contratista o parte del negocio jurídico.
- 2) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
- 3) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- 4) Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- 5) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- 6) Pagar oportunamente al Contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique.
- 7) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

- 1) Suscribir con el Contratista el Acta de inicio del contrato.
- 2) Expedir las certificaciones de cumplimiento o informes de supervisión, los cuales constituyen la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
- 3) Notificar oportunamente al área de Contabilidad la revisión, aprobación y cargue en el SECOP II de los soportes para el trámite de pago del Contratista de acuerdo a lo pactado en el contrato. Así mismo reportar al área de Tesorería mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las solicitudes de pago en virtud de realizar la programación del PAC para el siguiente mes.
- 4) Publicar oportunamente en el portal SECOP II, los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y velar porque el Contratista publique lo que le corresponda.
- 5) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
- 6) Realizar la evaluación y reevaluación a los contratistas.
- 7) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal o al área jurídica de la seccional, según el caso, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
- 8) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la Entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
- 9) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibido a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
- 10) A la finalización del contrato, remitir al Área de Asistencia Legal de la Seccional, el proyecto de acta de liquidación junto con la información requerida para el trámite de la misma, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato.
- 11) Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El proceso de selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Acuerdo Marco de Precios.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La Modalidad de Contratación es por **Acuerdo Marco de Precios**, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas

reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulen la contratación a través de acuerdos marco de precio, el Manual de Contratación de la Entidad y lo establecido en la guía para comprar en la Tienda Virtual de Estado Colombiano para el suministro de Combustible.

Según el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015, la contratación a través de Acuerdo Marco de Precios es obligatorio para las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la [Ley 80 de 1993](#) y la [Ley 1150 de 2007](#), o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Que mediante la Resolución N° 7025 del 31 de diciembre de 2019 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptó el manual de contratación, y de conformidad con el capítulo quinto numeral 5.1.5 señalo:

“...Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)...” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En ese sentido, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, ha consultado el link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/combustible-nacional> y ha podido establecer que en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo Quinto numeral 5.1.5. del manual de contratación, Colombia Compra Eficiente ha efectuado Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios para el suministro de **COMBUSTIBLE**.

Es de resaltar que en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente ha diseñado y organizado el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios el cual establece, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

Según el portal de Colombia Compra Eficiente, el objeto del Acuerdo Marco es establecer: • Las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible. • Las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible. • Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco. • Las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función ha realizado varios acuerdos marco de precios para ofrecer a las Entidades Estatales mecanismos modernos y eficientes para la satisfacción de sus necesidades, dentro de los cuales encontramos el suministro de Consumibles de Impresión II.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto de la orden de compra incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas y costos directos e indirectos es **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**. Dicho valor incluye, la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

Que mediante Resolución No. 2109 del 31 diciembre de 2022 emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, doctor José Mauricio Cuestas Gómez, en la cual se efectúa las apropiaciones del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en la cuenta de Gastos Generales para la vigencia 2022, se apropió el rubro A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, valor que resulta ser menor al de la necesidad proyectada, que estima que para los once (11) meses y diez (10) días de ejecución del presente proceso se hace necesario contar con presupuesto de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$42.663.264)**.

Teniendo en cuenta la urgencia de adelantar el presente proceso de selección, a fin de garantizar el buen funcionamiento de los vehículos pertenecientes al parque automotor del Distrito Judicial de Sincelejo, así como también para las plantas eléctricas que se encuentran ubicadas en el Palacio de Justicia de Sincelejo, se realiza el presente proceso por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** hasta el 30 de agosto de 2022 a la espera del uso de los recursos y si es necesario la solicitud de adición de los mismos.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
1022	\$ 6.000.000	19/01/2022	\$ 6.000.000
2922	\$14.000.000	19/01/2022	\$14.000.000

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

El valor estimado del contrato se hace tomando en cuenta la capacidad mensual asignada por cada vehículo y planta eléctrica durante el termino de 12 meses de la siguiente forma:

Total galones de gasolina y ACPM estimados como necesarios durante un año el valor del galón a 01 de enero de 2022 (tomado de <https://www.minenergia.gov.co/downstream>)

Gasolina 3.648 galones x \$9.218 = \$33.627.264

ACPM 1.000 GALONES x 9.036 = \$9.036.000

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, realizará el pago conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Combustible - CCE-715-1-AMP-2018.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester informar a los proveedores que forman parte de dicho Acuerdo las siguientes condiciones y restricciones a las que está sujeta la Entidad:

1. Factura electrónica validada a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co según circular externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o Cuenta de Cobro, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso.
2. Planilla del pago oportuno de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y Parafiscales, cuando haya lugar, del mes correspondiente.
3. Informe de supervisión por parte del supervisor designado por la Entidad.
4. Consignación realizada del porcentaje liquidado por la Entidad por concepto de estampillas Departamentales en cumplimiento a la Ordenanza No. 043-2021.

Nota 1. Para dar trámite al pago y que este sea autorizado, los anteriores documentos aprobados por el supervisor, deberán ser cargados por el Contratista en el plan de pagos del SECOP II.

Nota 2. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Seccional al contratista, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota 3. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente por combustible 0,100 %, retención de industria y comercio 1%, estampillas Departamentales (Pro-Electrificación Rural 0.5%, Pro- Adulto Mayor 3%, Pro-Universidad de Sucre 1.5% y Pro-Hospital Universitario 1%), así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 4. En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.

Nota 5. Para el caso de las Estampillas Departamentales en cumplimiento a la Ordenanza No. 043-2021, la Entidad liquidara el valor restante que resulta luego de liquidado y cancelado el porcentaje para el perfeccionamiento del contrato, conforme a cada pago mensual y suministrara la información al Contratista para que adelante lo pertinente.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2022.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Aplica lo estipulado en la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado por Colombia Compra Eficiente.

Para lo cual se puede consultar el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/combustible-nacional>.

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica
Aplica lo estipulado en la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado por Colombia Compra Eficiente. Para lo cual se puede consultar el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/combustible-nacional .
3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales
Aplica lo estipulado en la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado por Colombia Compra Eficiente. Para lo cual se puede consultar el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/combustible-nacional .
3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
Aplica lo estipulado en la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado por Colombia Compra Eficiente. Para lo cual se puede consultar el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/combustible-nacional .
3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme
Aplica lo estipulado en la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado por Colombia Compra Eficiente. Para lo cual se puede consultar el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/combustible-nacional .
3.5.1.2 Experiencia
3.5.1.2.1 Experiencia general
Aplica lo estipulado en la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado por Colombia Compra Eficiente. Para lo cual se puede consultar el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/combustible-nacional .
3.5.1.2.2 Experiencia específica
Aplica lo estipulado en la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado por Colombia Compra Eficiente. Para lo cual se puede consultar el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/combustible-nacional .

3.5.1.3 Capacidad financiera	N/A
3.5.1.4 Capacidad organizacional	N/A
3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país	N/A
3.5.1.6 Capacidad técnica	<p>Aplica lo estipulado en la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Para lo cual se puede consultar el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/combustible-nacional.</p>
3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)	N/A
3.5.2.1 Factor calidad	N/A
3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional	N/A
3.5.2.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad	N/A
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas	<p>Aplica lo estipulado en la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Para lo cual se puede consultar el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/combustible-nacional.</p>
3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO	<p>Aplica lo estipulado en la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Para lo cual se puede consultar el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/combustible-nacional.</p>
3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)	

Aplica lo estipulado en la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado por Colombia Compra Eficiente.

Para lo cual se puede consultar el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/combustible-nacional>.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	PORCENTAJE	COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Sobre el valor total del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	Sobre el valor total del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Aplica lo estipulado en la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado por Colombia Compra Eficiente.

Para lo cual se puede consultar el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/combustible-nacional>.

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO


Nombre	Álvaro de Jesús Pizarro de la Ossa
No. cédula	C.C. 92.537.296
Cargo	Asistente Administrativo Grado 5
Correo Electrónico	apizarro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dependencia	Área Financiera - Presupuesto




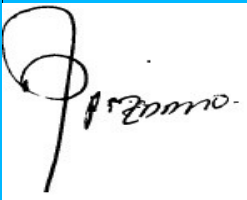
3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)

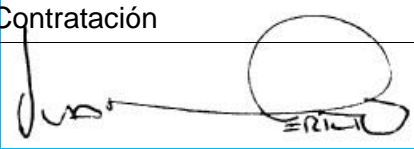
N/A

3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)

Nombre unidad del CSJ	N/A
Nombre del empleado	N/A
No. cédula	N/A

Cargo	N/A
Dependencia	N/A
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de agosto de 2022, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en Sincelejo, Departamento de Sucre.
Liquidación del contrato	Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, conforme el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
<p>La Entidad se adhiere al Acuerdo marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Por ello, el estudio de sector del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Acuerdo Marco de precios, disponible en la documentación que hace parte integral de la Licitación Pública CCENEG-003-1-2018 para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible nacional.</p>	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Sincelejo
Fecha de diligenciamiento	20/01/2022
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Área Administrativa
4.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	Álvaro de Jesús Pizarro de la Ossa
Cargo	Asistente Administrativo Grado - 5
Dependencia	Área Financiera - Presupuesto

4.2 Coordinador del Área beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	Pedro Antonio Cuadros Mariño
Cargo	Profesional Universitario Grado 12 – Coordinador Administrativo
<p align="center">5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)</p>	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	Daniel Eduardo Romero Vitola
Cargo	Profesional Universitario Grado 11 – Apoyo Legal y Cobro Coactivo
5.2 Servidor designado por el Área Financiera	
Firma	
Nombre empleado	Alfonso Samuel Pinilla Almarino
Cargo	Profesional Universitario Grado 12 – Coordinador Financiero
5.3 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Nombre unidad	Área Administrativa
Firma	
Nombre empleado	Álvaro de Jesús Pizarro de la Ossa
Cargo	Profesional Universitario Grado -5

5.4 Servidor designado Líder Administrativo	
Nombre unidad	Contratación
Firma	
Nombre empleado	Lina María Meriño de la Rosa
Cargo	Profesional Universitario Grado 13
Dependencia	Dirección Seccional.